

ADENDA Nro. 01 MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON LIMITACIÓN DE OFERENTES Nro. 014 DEL AÑO 2.021

Oportunidad para modificar el Pliego de Condiciones o La Invitación Pública¹:

- A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesados o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o Invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.
- B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, hasta tres (3) días antes para presentar ofertas, ello en la modalidad de selección: Licitación Pública²; para el resto de modalidades de selección, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas³ en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambia las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.
- C) En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

1

JUSTIFICACIONES

- 1) El Municipio de Calarcá Quindío, viene desarrollando el proceso contractual bajo la modalidad de selección: **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 014 del año 2.021**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL EN EL SECTOR DE LA CARRERA 28 ENTRE CALLES 36 Y 37 DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO"**,
- 2) Que el municipio de calarca Quindio, recibio una observacion al pliego definitivo de condiciones por parte del diferentes proponentes e interesados a participar dentro del proceso de selección.
- 3) Que el Municipio de Calarcá Quindío, una vez estudiada las obsrvaciones presentadas y con el fin de garantizar la aplicación de los principios de gobiernan la contratación Pública de manera general(Ley 80 de 1993), a la Entidad le resulta necesario **ACOGER las observaciones presentadas, por este motivo se debe realizar una adenda al pliego definitivo de condiciones definitivo**, en lo que respecta a los contenidos en numeral 3.5.2. **"CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"**, y, dentro de los precios unitarios establecidos en el proceso, en lo referente al unitario del **"ACERO DE REFUERZO"**.
- 4) *Tambien, y de acuerdo a las observaciones presentadas, se realizará ajuste al cronograma del proceso, con el fin de garantizar el cuemplimiento de los deberes y el respeto por los derechos de los intervinientes y de la comunidad en general frente a los procesos de selección que adelanten entidades sometidas al regimen contenido en la Ley 80 de 1993.*
- 5) Que el municipio de Calarcá Quindio, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente que la Administración realice modificaciones a las especificaciones técnicas, la citada norma dispone: **"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera: Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2.019 (C.P. María Adriana Marín)

² Ley 80 del año 1.993, Artículo 30 numeral 5 inciso 2.

³ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.1.2.2.1.



ADENDA Nro. 01 MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO ALDÍA DE CALARCÁ
CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE PARA TODOS
MENOR CUANTIA CON LIMITACIÓN DE OFERENTES Nro. 014 DEL AÑO 2.021
2020 - 2023

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".
(Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el numeral 3.5.2. del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual, para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

(...)

2

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de las actividades de la Matriz 1 - Experiencia. 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS.

B. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 — Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz1 — Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ADENDA Nro. 01 MODIFICANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA CON LIMITACIÓN DE OFERENTES Nro. 014 DEL AÑO 2.021

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

(...)

Aunado a lo anterior, el precio unitario del ITEM "ACERO ESTRUCTURAL KG), quedará de la siguiente manera:

ACERO ESTRUCTURAL Kg		
Proveedor	UND	VALOR UNITARIO
BASE DE DATOS RISARALDA	KG	4789
AGOFE	KG	5200
HOME CENTER	KG	4800
HIERROS DE OCCIDENTE	KG	4778
LA CASA DEL FLEJE	KG	4685
PROMEDIO		4850.4

3

Consecuente con lo anterior se procedió a ajustar los ítems que incluían acero:

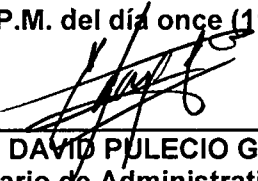
- ESCALERAS EN CONCRETO 21 MPA e=20cm
- GRADAS DISIPADORAS EN CONCRETO 21mpa A= 0.5m
- SUMIDERO TRANSVERSAL EN CONCRETO 21 MPA A=0,42 h=0.50 m (inc. Rejilla)
- BANCA EN CONCRETO 21 MPA (inc. Matero).

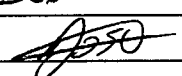
Como resultado de dicho ejercicio se incremento el costo directo del presupuesto oficial, lo cual es compensado con la disminución de cantidades de obra del capítulo equipamiento y señalización. Para el cumplimiento de este modificadorio, se publicará el presupuesto oficial ajustado y el FORMULARIO No.1 ajustado igualmente.

Igualmente, se ajustará el cronograma en la plataforma SECOP II en aras de materializar la presente ADENDA No. 01.

Finalmente, se dispone la publicación del presente acto contractual en el término más expedito posible en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), concordante con la fecha y hora dispuesta para la publicación dispuesta en el cronograma del proceso contractual, con lo cual también se da cumplimiento a la normativa vigente⁴.

Dada en Calarcá Quindío, a las 3:00 P.M. del día once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).


CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario de Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista.	SCJ
Proyectó y revisó:	José A. Cardona Giraldo- Sub- Secretario Administrativo.	

⁴ Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.